

poblaciones y caminos respecto de ladrones; y aunque estos se hacen sentir de tarde en tarde en el Estado, porque donde reina el trabajo y la ocupacion honesta poco se conoce el latrocinio, una partida de ellos pudo turbar la seguridad cometiendo varios asaltos en los caminos que conducen á esta Capital de los pueblos comarcanos; pero fueron tan enérgicas las medidas que se dictaron y tan estrechados tales malhechores por la persecucion de la autoridad, que al fin se logró la aprehension de varios, incluso el cabecilla, los que están en poder de la justicia. Desde entonces quedó restablecido el sosiego público alterado por dichas ocurrencias, en que por fortuna no hubo ninguna muerte.

Este es el estado en que se halla la seguridad de Nuevo Leon, y estas las disposiciones que el Gobierno ha tomado con la mira de hacerla mas positiva cada dia: dejó á la discrecion del Honorable Congreso que se sirva graduar hasta donde hé cumplido con un deber que envuelve ciertamente no pocas dificultades.

### PRIMER FONDO DESTINADO PARA LA GUERRA CONTRA LOS INDIOS BARBAROS.

La cuenta que lleva el número 3 comprueba que los 32.000 pesos de la indemnizacion americana que percibió el Estado conforme á la ley de 14 de Junio de 1848, han sido distribuidos legalmente y de un modo que llena las miras del legislador mejor que de ningún otro, pues en lugar de consumirlos en gastos poco útiles, se emplearon en su mayor parte en la compra de armamento y municiones, quedando aun de dicho fondo una existencia de 4.856 pesos, 18 centavos, que será invertida en su objeto cuando la necesidad lo demande.

### INDUSTRIA.

Sobre lo que se dijo en la Memoria anterior acerca de este ramo, nada tendria que añadir el Gobierno si dos adversos accidentes de la naturaleza no hubieran venido á dar un golpe terrible á la riqueza agrícola. La rigorosa sequía que se experimentó en 1850, despues de no haber sido fecundo el año de 1849, menoscabó considerablemente la cosecha de los granos: en seguida se adelantaron los hielos con un rigor poco comun, y destruyeron los frutos que aun no estaban sazonados, perdiéndose la mayor parte de los cañaverales y faltando así los productos del piloncillo que tanto figuran en la riqueza de Nuevo Leon. De estas desgracias inevitables procede la carestía á que han subido

las semillas y demás artículos de primera necesidad de que subsiste el pueblo; y como este mal sólo puede remediarse llenando el vacío que dejaron aquellos accidentes con víveres importados de la nacion vecina, el Gobierno, por un acuerdo de la anterior legislatura, inició desde mediados del último Noviembre la alza de prohibiciones respecto del maiz, frijol, harina y manteca, recomendando este negocio á nuestros representantes en México, é insistiendo por segunda vez con motivo de los hielos. Si se otorga pronto este permiso quedará evitada la hambre que con mas rigor amenaza á la clase menesterosa, y si viene fuera de tiempo, lejos de ser benéfico, redundará en perjuicio de las producciones agrícolas del pais.

En contraposicion de los rigores del tiempo anterior se ha anunciado el año actual con signos de fertilidad cayendo aguas pluviales en la ocasion mas propicia para la labranza, lo que hace esperar que la necesidad desaparecerá desde Julio próximo.

### MINERIA.

La empresa de que se hizo mérito en la Memoria pasada con relacion á la famosa mina de *Jesus Maria*, sita en Vallecillo, se desgració por falta de fondos despues de haberse vencido el principal obstáculo desaguándola por medio de una máquina que hace esta operacion de un modo completo; mas la negociacion pasó á otras manos, extrangeras como las primeras, y actualmente se practican en dicha mina los trabajos preliminares que deben servir de regla á los interesados para meter costo en explotarla, pues los nuevos empresarios cuentan con fondos bastantes. Y como es sabido que esta mina tiene ricos y abundantes metales, es muy probable que pronto se ponga en corriente y tenga el Estado este afluente mas de riqueza.

Los ensayos hechos de los metales de una mina nueva denunciada últimamente, han dado á conocer que tambien las montañas de Nuevo Leon encierran en su seno el azogue. Dicha mina, sita hácia el S. E. de esta capital distante cuatro leguas, se está trabajando actualmente, y si el pequeño producto de estos ensayos puede ser el indicio de que mas adelante se obtengan buenos resultados, contaremos ya con un metal que sirve para tantos usos, y principalmente para beneficiar los de plata y oro.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Hasta ahora no ha realizádose el pensamiento de generalizar la en-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO BETES"  
MAY 1925 MONTELEONE, VERMONT

señanza gratuita de ambos sexos bajo el sistema lancasteriano, porque no eran bastantes los fondos que la ley destinó; mas habiéndose aumentado por el decreto número 91 y con el diez por ciento del contingente que se recaude conforme al artículo 23 de la ley orgánica de hacienda, en este año recibirá sin duda la instrucción primaria el fomento á que es acreedora.

A pesar de aquel inconveniente, la educación de la juventud ha sido siempre protegida en lo posible, y respecto del año anterior se verá el estado que guarda en la nota que se acompaña bajo el número 4.

La instrucción secundaria no ha tenido mas adelanto que la protección que le acuerda el decreto número 73 mandando que por cuenta del Estado se espense la carrera literaria de nueve jóvenes y se pague la propina del catedrático de Jurisprudencia. El documento número 5 manifiesta la situación del Seminario consiliar de esta ciudad en sus diversos ramos.

Quizá llegará el día en que las ciencias deban á Nuevo León un asilo en que se cultiven á su costa, un colegio montado al nivel de las luces del siglo en que pueda desarrollarse el talento del Nuevoleonés y se formen los hombres notables que deban regir los destinos públicos con las ventajas que dá la sabiduría.

**BENEFICENCIA.**

La idea que representa esta voz es tan grande y fecunda como santo su origen. En efecto, solo de la religión cristiana pudo brotar la sublime virtud de amparar y proteger al desvalido, cuya práctica se hermana perfectamente con las funciones de un Gobierno digno de este nombre, y dá á conocer la cultura de los pueblos.

Cumplamos con este deber moralmente grande, mucho mas cuando hay una ley vigente del Estado sobre el particular, la que solo pudo tener efecto en la primera época de la federación. Recomiendo por tanto á la Honorable Legislatura que se sirva realizar en este año la idea indicada, no solo por deber, sino por el honor de nuestro país.

El hospital que existe en esta Capital sostenido por la Iglesia es el único establecimiento de esta clase en que los pobres encuentran abrigo y son curados gratis de sus enfermedades. El estado número 6 manifiesta el que guarda el mismo hospital, que por ser escasos sus recursos, no favorece á la humanidad doliente tanto como era de desearse.

La junta de beneficencia de que se hizo mérito en la Memoria anterior, permanece bajo el mismo pie protegiendo á los necesitados con

mano caritativa, lo que realiza el buen nombre de Nuevo León y recomienda en sumo grado á los que han sabido sistematizar la práctica de esta virtud.

**SALUBRIDAD.**

El año próximo pasado ha sido uno de los mas salubres, como se percibe del documento número 2 citado ya, y del juicio comparativo que puede hacerse con relacion á los anteriores, pues ni las fiebres endémicas de algunos lugares tuvieron ocasion de desarrollarse con la fuerza que antes, ni causaron efectos mortíferos. Las viruelas, que aun no desaparecen del Estado, no han presentado un carácter maligno, y contrariadas con la administracion del pus vacano, ha logrado atenuar la accion de esta epidemia.

**ERECION DE PUEBLOS.**

Los San Pedros, pertenecientes antes á Galeana, y Loma-Prieta á la Villa de Santiago, están ya erigidos en municipalidades conforme á los decretos relativos de la anterior Legislatura, el primero con la denominacion de *San Pedro de Iturbide*, y el segundo con la de *Allende*. La ereccion de la Villa del *Dr. Cós* y la de *San José del Rosario*, decretadas tambien, no han podido tener lugar por haberse presentado dificultades graves en cuanto á la indemnizacion de los terrenos respectivos, que debe preceder á esta clase de fundaciones.

La empresa grandiosa bajo todos aspectos de establecer en el Sa-lado una colonia civil con las familias de Laredo que pidieron este asilo por haber quedado sin patria en virtud del tratado de paz con la América del Norte, está próxima á comenzarse, pues solo falta la autorizacion espresa del Gobierno general para que el del Estado corra con el repartimiento del fondo destinado á este objeto con arreglo á la ley que ofreció proteger el establecimiento en México de los emigrados. Parte del mismo fondo está ya en San Luis á disposicion de este Gobierno, y el resto debe estarlo, segun los avisos que ha dado el Sr. Senador D. Francisco de P. Morales, quien ha desempeñado en México este negocio con una eficacia digna del reconocimiento del Estado.

Con esta fundacion y con la de la Villa de *Parás*, decretada en estos dias, se logrará hacer mas respetable la frontera, y mostraremos que sabemos crear cosas de grande utilidad.

**AUTORIDADES MUNICIPALES.**

El documento que se incluye con el número 7 manifiesta los distritos, la division de partidos y Ayuntamientos que tiene el Estado, la organizacion de éstos y la existencia de los Tribunales Municipales y de vagos que obran poderosamente en el gobierno económico de los pueblos, decidiendo los unos las apelaciones en los juicios verbales, y juzgando los otros á los que no se ocupan honestamente con el fin de extinguir la vagancia tan perniciosa á la sociedad y á los que tienen este vicio.

**PROPIOS Y ARBITRIOS.**

La cuenta marcada con el número 8 demuestra la existencia y déficit de estos fondos, que sin duda mejorarán en lo sucesivo en virtud de que la última ley de Hacienda ensancha un tanto sus recursos, por lo que es de esperarse que en este año la administracion municipal sea mas espedita.

**CARCELES.**

Como resultado de las disposiciones del Gobierno han sido mejorados varios de estos edificios á medida que lo ha permitido la posibilidad de los respectivos fondos de propios, y segun las noticias de fin de año, las cárceles se hallan en un regular estado.

**CEMENTERIOS.**

En la mayor parte de los pueblos existen estos recipientes de los cadáveres, situados en lugares convenientes para evitar así la infeccion tan perjudicial á la salud pública; y ya el Gobierno se ha dirigido al de la Mitra escitándolo á que se dicten por su parte providencias sobre la construccion de Cementerios donde no ecxisten, y recibido de esta autoridad una contestacion anuente.

**CAMINOS.**

Por la circuiar número 2 de este año se previno á los Ayuntamientos procediesen á la recomposicion de los caminos de sus respectivas jurisdicciones, como dispone el último reglamento de distritos; y en consecuencia se está practicando esta operacion, en virtud de la cual

quedarán esas vias de comunicacion en un regular estado, mientras que les puede dar aquel ser que hace mas practicable y pronto el trasporte, animando al comercio y proporcionando las ventajas consiguientes.

**GUARDIA NACIONAL.**

Armados y organizados militarmente, los pueblos bajo este nombre significativo, el Gobierno se ha esmerado en perfeccionar el arreglo de la guardia, no obstante las dificultades que trae toda institucion nueva, y aquellas que fluyen de la ley que la creó, y parece haberlo logrado en lo posible, como se vé de los estados que en seguida se citan.

El número 9 manifiesta la fuerza de que se compone la móvil: el 10 la de que tambien se compone la sedentaria: el 11 el armamento y municiones de guerra con que cuenta el Estado, incluso setecientos rifles de la mejor calidad conocida, que se repartirán entre los pueblos fronterizos luego que vengan del norte los polvorines y capsules que por un accidente no se trajeron con este armamento: el 12 el vestuario de la móvil de esta Capital: el 13 el instrumental de música militar; y el 14 la existencia de los fondos de excentos.

Estas, y la construccion de cuarteles verificada y por verificarse conforme á una circular del Gobierno para el abrigo de la guardia, son las pruebas demostrativas que se exhiben acerca de los progresos que ha tenido dicha institucion; y si ella puede ser la custodia de las libertades públicas, tanto como el apoyo de la seguridad exterior, lo dirán los imparciales que conociendo á fondo á Nuevo Leon, lo vean ahora en una actitud mas correspondiente á su dignidad respecto de su fuerza material.

**SECCION DE HACIENDA.**

La Memoria que ha presentado ya el gefe da este ramo da una idea cabal sobre el estado en que se halla la hacienda. Aparece en este documento que el comercio extrangero, á pesar de haber lucrado mucho en sus negociaciones, en virtud de la proteccion que le acordó la ley que extinguió las alcabalas, no ha concurrido al sostén de la administracion pública como creyó el legislador al otorgarle aquella gracia. Salta á la vista este aserto al considerar cuan insignificante fué en el año anterior el producto del derecho de patente, derecho el mas ténue de cuantos hasta ahora há reportado el giro mercantil por sus consumos. Seis mil quinientos setenta y dos pesos, cuatro reales, diez granos á

que ascendió dicho producto, es mucho menos de lo que hubiera correspondido por derecho de consumo en tiempo de las alcabalas á una sola de las casas fuertes establecidas hoy en esta Capital, y mucho menos tambien comparado con lo que debió rendir la patente impuesta al comercio por la Ley de Hacienda.

De esta desproporcion enorme, é injusta al mismo tiempo, proviene el mal de que haya pesado mas el sistema tributario sobre las otras clases, cuando la obligacion de contribuir es comun á todas bajo una igualdad proporcionada al haber de cada ciudadano, previo el avalúo de este haber. Como nuestro sistema rentístico no se apoya en estas sólidas bases, á pesar de la modificacion que se hizo respecto del comercio en la última ley de hacienda, el Gobierno es de opinion que al decretarse el contingente se cierre la puerta á los abusos mercantiles de un modo que asegure la suma de 69.405 pesos, 4 reales á que montó en en este año el presupuesto general de gastos por haberse incluido varios de consideracion é indispensables; pues de otra manera correría peligro el orden regular de nuestra marcha administrativa, y resentiría el Estado perjuicios de mucha trascendencia.

Aunque en la Memoria indicada del Sr. Gefe de hacienda consta que el erario público tiene 26.571 pesos, 7 reales 6  $\frac{1}{2}$  granos en adeudos pendientes, hay que rebajar de esta suma 5.315 pesos, 6 reales, 2  $\frac{1}{2}$  granos en virtud de una orden del Gobierno del Estado que fijó la inteligencia del tratado de paz en la parte que se refiere al comercio, con cuya disposicion se logró terminar las disputas y vencer la resistencia que oponian los comerciantes acerca del pago del derecho del consumo; de suerte que solo puede contar el Estado en este año como sobrante del anterior con la existencia de 6.032 pesos, 4 reales, 9 granos que resultó en fin de Enero próximo pasado, y con lo que pueda cobrarse de tales adeudos, pues parte de ellos son incobrables por las razones que indica el mismo Sr. Tesorero.

El presupuesto de que se há hecho mencion se incluye con el número 15 para que se vea la mesura que observamos en los gastos públicos, la necesidad de ellos, y el número de empleados que sostiene el Estado para gobernarse.

Respecto de la administracion de la hacienda nada hay que añadir sobre lo que se dijo en la Memoria anterior. Pureza, laboriosidad y exacto desempeño de las manos que se ocupan en este ramo, ademas de nuestra proverbial economia son las prendas garantes de que Nuevo Leon es invariable en sus principios financieros, y que conociendo que el tesoro público viene empapado con el sudor de sus hijos, so-

lo les exige lo puramente necesario para el sostén del Gobierno, haciendo que la virtud presida la distribución de las rentas públicas.

SECCION DE JUSTICIA.

La administracion de la justicia, que en Nuevo Leon siempre ha sido mas ó menos un bien positivo, á pesar de los trastornos políticos que ha sufrido la República, hoy se halla en un estado mejor que nunca. La organizacion reciente de la Exma Audiencia, el establecimiento de un abogado de pobres, la existencia de dos Señores Asesores, cuyo oficio es consultar los negocios de primera instancia en ambos ramos, la ley que arregla los procedimientos en los recursos de indulto, la separacion de los juzgados de instancia unos en civiles y otros en criminales, y la provision de escribientes de los mismos acordada por el Gobierno conforme al artículo 5.º del decreto número 94, son medidas que imprimen á este ramo la accion vigorosa que mas pudiera desearse atendida la posicion del Estado.

No hay, pues, temor de que nuestra sociedad resienta los males de incalculable tamaño que trae consigo la inaccion del poder judicial cuando carece de vida. Por el contrario, espedito el de Nuevo Leon en los términos indicados, el crimen, lejos de levantar la cabeza y de cobrar los alientos que le dá la impunidad, será sometido al juicio y al tremendo poder de la ley: la inocencia, lejos de vivir abatida y de sufrir lo que sufre donde la justicia no tiene imperio, estará tan á salvo como debè estarlo: las disputas de todo género de los ciudadanos serán decididas como hasta aquí despues de acrisolados sus derechos en los juicios y recursos que establece la legislacion. El Gobierno puede hablar con esta confianza porque es ilimitada la que le inspiran los magistrados y jueces de Nuevo Leon cuya conducta jamas ha sido ni sospechada: aguardemos los adelantos que nos ofrece nuestro estado actual, y en tal oportunidad se establecerá el jurado contra los delitos de asesinato y robo, como manda la Constitucion, y se harán cuantas mejoras conduzcan á realizar esta idea óptima: QUE EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA SEA TAN PERFECTO COMO LOS ATRIBUTOS DE ESTA VIRTUD.

CODIGOS.

No obstante que la formacion de estos demanda un trabajo impropio y un caudal de luces en la ciencia del derecho, su importancia debe re-

EXAMENADO DE NUESTRO LEON  
BIBLIOTECA MUNICIPAL  
17 DE FEBRERO DE 1887